



NOTARIA
TERCERA

00000 1



ESCRITURANUMERO: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (898)

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGAMIENTO: 28.03.2003

OTORGANTES:

MARIO FERNANDO ARCOS NEGRET	C.C. # 170726662-1
ALVARO EDUARDO ARCOS NEGRET	C.C. # 170876429-3
NELSON DAVID YANDUN ALMEIDA	C.C.# 130668589-0

OBJETO DEL CONTRATO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA INNOVAOFFICE

COMPAÑIA LIMITADA

CUANTIA: US \$ 1.545,00

DI: 3 COPIAS



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

00000 2



ESCRITURA NUMERO: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO. (No 898)

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

INNOVAOFFICE COMPAÑÍA LIMITADA

CAPITAL SOCIAL: US \$ 1.545,00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y ocho de marzo de dos mil tres, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparecen, libre y voluntariamente, bien inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente acto, el señor Mario Fernando Arcos Negret, de estado civil casado, por sus propios derechos; Álvaro Eduardo Arcos Negret, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y, Nelson David Yandún Almeida, por sus propios derechos, de estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato, Mario Fernando Arcos Negret, por sus propios derechos; Álvaro Eduardo Arcos Negret, por sus propios derechos; y, Nelson David Yandún Almeida, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, excepto Álvaro Eduardo Arcos Negret que es de estado civil soltero, y domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los Comparecientes declaran que concurren a la celebración del presente contrato en forma libre y voluntaria, con el propósito de constituir una compañía de responsabilidad limitada de naturaleza mercantil, que se registrará por los estatutos que constan a continuación, la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS**

SOCIALES: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía se constituye con el nombre de INNOVAOFFICE COMPAÑÍA LIMITADA, denominación objetiva bajo la cual realizará todo tipo de actos jurídicos.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, no obstante podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, pero podrá prorrogarse o liquidarse antes del vencimiento por decisión de la Junta General de Socios y con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del capital social, y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía será una o más de las siguientes finalidades, de las cuales, se podrán cumplir, individual o conjuntamente, dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del contrato social: a) Diseñar, elaborar, instalar y comercializar muebles.- b) Prestar servicios para la asesoría, capacitación, mantenimiento e investigación en materias de orden técnico, científico, industrial, automotriz, deportivo, artístico, culinario, cultural, ambiental, ecológico, turístico, conservacionista, informático, contable, legal, tributario, financiero, bursátil, económico, arquitectónico, inmobiliario y de cualquier otra índole, a personas naturales o jurídicas, a través de profesionales legalmente facultados y capacitados para el efecto.- c) Prestar servicios de fiscalización o gerencia de proyecto, y a futuro de construcción en obras civiles o públicas; de administración de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal; de emisión de firmas electrónicas y otros servicios relacionados con la firma electrónica de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos; de desarrollo de sistemas informáticos; de auditoría; de representante de los obligacionistas en emisiones de obligaciones de conformidad con la Ley de Mercado de Valores; de corretaje de bienes muebles o inmuebles.- d) Participar en actividades de explotación agrícola, zoológica, pesquera, bioacuática, minera e hidrocarburiífera en todas sus fases.- e) Organizar eventos culturales, artísticos, deportivos, científicos, técnicos y de cualquier otra índole.- f) Invertir



en toda clase de títulos valores de renta fija o variable, de emisiones públicas o privadas, de emisores públicos o privados, nacionales o extranjeros, en el mercado primario o secundario, bursátil o extrabursátil, nacional o extranjero.- g) Instalar y explotar establecimientos industriales y comerciales, talleres y otras actividades vinculadas.- h) Importar y exportar materiales para la elaboración de muebles, tales como, artículos y materiales para decoración y acabados de interiores y construcción; insumos necesarios para el cultivo de productos agrícolas, zoológicos, pesqueros y bioacuáticos; insumos necesarios para la explotación minera o hidrocarburífera; e, insumos necesarios para la prestación de servicios.- i) Importar y exportar muebles, tales como, artículos y materiales para la decoración y acabados de interiores y construcción; productos agrícolas, zoológicos, pesqueros y bioacuáticos; y minerales e hidrocarburos.- j) Distribuir y comercializar muebles, tales como, artículos y materiales para la fabricación de muebles y decoración y acabados de interiores y de construcción; productos agrícolas, zoológicos, pesqueros y bioacuáticos; y, minerales e hidrocarburos.- k) Representar civil o comercialmente a personas, bienes, servicios o marcas nacionales o extranjeras, bajo contratos de mandato, distribución, franquicia o de cualquier otra índole.- No obstante las amplias actividades antes indicadas, la Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en leyes que dispongan requisitos especiales a las compañías que vayan a ejecutarlas, a no ser que obtenga tales autorizaciones.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá participar como socio, accionista o participe, fundador o no, de otras personas jurídicas afines a sus actividades.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes de la República del Ecuador que tenga relación o que le permitan cumplir con su objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**
ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de mil quinientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.545,00), dividido en mil quinientos cuarenta y cinco (1.545) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor nominal cada una.- **CAPITULO TERCERO.- DE LAS APORTACIONES Y SOCIOS.-**
ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS APORTACIONES: La Compañía emitirá certificados de aportación por el monto de su capital suscrito y pagado que

será entregado a cada socio según el número de participaciones que le corresponda, debidamente suscritas por el Presidente y el Gerente de la Compañía, en los que se explicitará el carácter de no negociables.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO A VOTO:** Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías y estos estatutos.- **ARTÍCULO OCTAVO.- PROPIEDAD Y REPRESENTACIÓN:** La Compañía reconoce como propietario de una participación, única y exclusivamente, a la persona que se halle debidamente registrada en su Libro de Participaciones y Socios.- **ARTÍCULO NOVENO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** La transferencia de participaciones sociales se realizará con la formalidad de escritura pública, previo conocimiento y consentimiento expreso y unánime del capital social, la misma que una vez otorgada se inscribirá en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía, para posteriormente anular el certificado de aportación y extender uno nuevo a favor del cesionario, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO:** El Gobierno de la Compañía la ejerce la Junta General de Socios.- Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante, quien deberá acreditar su calidad con la presentación de una carta poder para cada reunión, o un poder notarial para concurrir a todas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REUNIONES Y QUÓRUM:** La Junta General de Socios es el organismo máximo de la Compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los Socios, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición.- La Junta General se compone de los Socios reunidos en el domicilio principal de la Compañía, de conformidad con la Ley y estos estatutos, previa convocatoria.- Existirá quórum cuando se encuentre presente más de la mitad del capital social de la Compañía para primera convocatoria; para segunda convocatoria; para segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías en el artículo ciento dieciséis.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA:** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente y/o Gerente, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la

00000 4



reunión.- La convocatoria se la realizará por escrito y se entregará en el domicilio o en el lugar de trabajo de cada Socio, pudiendo ser recibida directamente por el respectivo Socio o por cualquier persona que se encuentre en su domicilio o en su lugar de trabajo, enviándola con por lo menos ocho días de anticipación a la reunión.- Si por falta del quórum requerido, la Junta General de Socios no pudiese reunirse en primera convocatoria, quien haya convocado a la primera, procederá a realizar una segunda convocatoria cumpliendo las mismas formalidades que para la primera, con la advertencia de que la Junta General de Socios quedará válidamente constituida con los socios concurrentes, cualquiera sea el capital social que representen. En este caso la convocatoria no podrá demorar más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión y tendrá el mismo orden del día de la primera.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General de Socios se reunirá en forma ordinaria una vez al año en su domicilio principal, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, con el propósito de conocer y resolver sobre el informe de los administradores, los estados financieros, el destino de las utilidades del ejercicio anula precedente, y/o cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- Cuando fuere del caso, la Junta General Ordinaria de Socios también designará a los administradores.- La Junta General Ordinaria de Socios también puede ser convocada por solicitud del diez por ciento del capital pagado de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Las demás reuniones de Juntas Generales de Socios tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas en cualquier momento por el Presidente y/o Gerente, o a solicitud escrita de los Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital pagado de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** Cuando la totalidad del capital social de la Compañía se halle presente, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto.- Los asistentes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta, aprobar el orden del día y suscribir, en unidad de acto, el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORÍA:** A excepción de lo determinado en el literal e) del artículo décimo octavo de estos

estatutos, para que las resoluciones de las Juntas Generales de Socios tengan plena validez, se requerirá el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la Junta; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** A la Junta General de Socios le corresponde: a) Designar por un período de cinco años al Presidente y Gerente de la Compañía; conocer sus renunciaciones y removerlos en cualquier tiempo.- b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presente el Gerente.- c) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales o utilidades.- d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la disolución de la Compañía.- e) Conocer y autorizar, con el voto unánime del capital social pagado de la Compañía, las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios.- f) Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente de la Compañía.- g) Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía, y la constitución de garantías reales o personales sobre éstos.- h) Resolver la exclusión del o los Socios, en el evento de que se cumplan las causales establecidas por la Ley.- i) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos someten a su competencia.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente.- Los contratos que celebre la Compañía, superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50.000,00), deberán ser firmados conjuntamente por el Gerente y el Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE:** El presidente durará cinco años en sus funciones, deberá ser Socio de la Compañía, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Presidir la Junta General de Socios.- b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales de Socios.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales de Socios.- d) Subrogar al Gerente de la Compañía con las mismas atribuciones y

00000 5

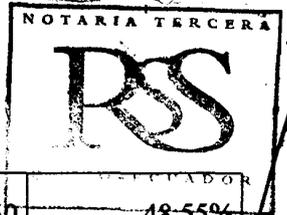


deberes, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de ausencia temporal o definitiva de sus funciones y hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Gerente.- e) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los contratos de cuantías superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50.000,00).- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE:** El Gerente durará cinco años en sus funciones, deberá ser o no Socio de la Compañía, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Administrar la Compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales de Socios.- c) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios.- d) Llevar, bajo su responsabilidad, la contabilidad y archivos de la Compañía; el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios y sus respectivos expedientes; el Libro de Participaciones y Socios; y, el talonario de certificados de aportación.- e) Intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía.- f) Aperturar y manejar cuentas corrientes y/o de ahorros; girar, endosar y aceptar letras de cambio y/o pagarés y/u otros documentos de comercio, con sujeción a lo establecido en el artículo vigésimo de estos estatutos.- g) Celebrar contratos de trabajo con el personal que requiera la Compañía para sus actividades, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales.- h) Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías otorgadas a favor de la Compañía, suscribir todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de garantías y gravámenes sobre los bienes de la Compañía, sujetándose a la limitación establecida en el artículo vigésimo de estos estatutos.- i) Realizar actos y/o celebrar contratos, y obligar a la Compañía, hasta por la cuantía de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50.000,00).- j) Suscribir las escrituras públicas y solicitudes pertinentes para perfeccionar los aumentos de capital social resueltos por la Junta General de Socios.- k) Someter anualmente a consideración de la Junta General de Socios, el informe de sus actividades, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales o utilidades.- l) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía.- m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos.- n) Ejercer las

facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y estos estatutos.- **CAPITULO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS:** La Junta General de Socios decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas. La Compañía destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue a un valor equivalente al veinte por ciento del capital social.- La Compañía podrá acordar en cualquier momento la creación de reservas facultativas, de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN:** En caso de liquidación o disolución de la Compañía, y no habiendo oposición entre los Socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador, caso contrario, la Junta General de Socios designará un liquidador principal y un liquidador suplente, y les señalará sus facultades, debiendo sujetarse a los que para el efecto señale la Ley de Compañías.- **CAPITULO OCTAVO.- NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- APROBACIÓN DE ACTAS:** Las actas de Juntas Generales de Socios podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTOS:** Los nombramientos de administradores serán comunicados por el Secretario de la Junta General de Socios que los eligió.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NORMAS NO PREVISTAS:** Para todo aquello que no se hubiere previsto en estas normas estatutarias, se aplicará las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y los reglamentos pertinentes.- **CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y APORTES EN NUMERARIO Y EN ESPECIE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y AVALÚO:** El capital social de la Compañía es de mil quinientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.545,00), y se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según el detalle que se indica a continuación:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Mario Arcos Negret	US \$ 750,00	US \$ 750,00	750	48,55 %

00000 6



Álvaro Arcos Negret	US \$ 750,00	US \$ 750,00	750	48,55%
Nelson Yandún	US \$ 45,00	US \$ 45,00	45	2,9%

TOTAL	US \$ 1.545,00	US \$ 1.545,00	1.545	100,00%
--------------	----------------	----------------	-------	---------

De conformidad con el cuadro de integración antes indicado, los cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 45,00) suscritos por Nelson David Yandún Almeida se aportan en numerario y pagan en su totalidad, según consta del certificado de depósito de cuenta especial de integración de capital que se adjunta como habilitante a esta escritura pública; y, los mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.500,00) suscritos en partes iguales por Mario Fernando Arcos Negret y Álvaro Eduardo Arcos Negret, los aportan en especie y pagan en su totalidad; en tal virtud, transfieren a la Compañía, libre de todo gravamen y limitación de dominio y posesión, los bienes, que los mantienen en copropiedad y en partes iguales, cuyo detalle se hace constar más adelante, los mismos que por el presente acto pasan a exclusiva propiedad de INNOVAOFFICE COMPAÑÍA LIMITADA. La aportación en especie se la efectúa a cambio de las participaciones determinadas en esta cláusula.- El avalúo se incorpora como habilitante a esta escritura pública, el mismo que ha sido aceptado por los Socios. Los Socios aportantes, Mario Fernando Arcos Negret y Álvaro Eduardo Arcos Negret, responderán solidariamente frente a la Compañía y con respecto a terceros por el valor que se asigna a las especies aportadas, según el siguiente detalle:

DETALLE	CANTIDAD	VALOR
1) Caladora: Mesa metálica (sierra de cinta) 55 x 60. - Motor: WEG hp2 - Serie: FL90L (1081) - Tipo: ET 220 v - Color: verde Incluye: 1 cinta de 14 mm.	1	US \$ 750,00
2) Una sierra circular: mesa madera 1.05 x 1.10.	1	US \$ 750,00

- Motor: WEG hp2		
- Serie: 112 m (782)		
- Color: verde		
Incluye: 1 mandril de ½		

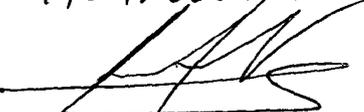
TOTAL APORTE	2	US \$ 1.500,00
--------------	---	----------------

CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los comparecientes, por unanimidad, facultan y autorizan a Julio Jurado Vivar, abogado en el libre ejercicio, para que realice todos los trámites conducentes a la constitución de INNOVAOFFICE COMPAÑÍA LIMITADA y su inscripción en los registros públicos correspondientes; y, a Álvaro Eduardo Arcos Negret, para que convoque a la primera reunión de Junta General de Socios.- Agregue, usted señor Notario, las demás cláusulas y estipulaciones de estilo necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura pública.”.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Julio Jurado Vivar, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



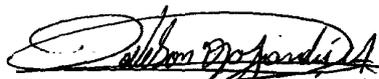
MARIO FERNANDO ARCOS NEGRET

C.C. 170 726662-1



ÁLVARO EDUARDO ARCOS NEGRET

C.C. 170876429-3



NELSON DAVID YANDÚN ALMEIDA

C.C. 130668589-0





00000 7

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170726662-1

ARCOS NEGRET MARIO FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS
22 ENERO 1.968

FECHA DE NACIMIENTO
COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 18 059 00059

PACHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUREZ 81

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** Y4443V4442

CASADO MARIA FRANCISCA VOLANOS CAPELO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE RAFAEL ARCOS

ANA LUISA NEGRET

QUITO 24702/99

24702/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0128068

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

79-0037 1707266621

NUMERO CEDULA

ARCOS NEGRET MARIO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PARROQUIA

COMUNIDAD DE VOTANTES DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito, 28 MAR. 2003

[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170876429-3

ARCOS NESEET ALVARO EDUARDO

16 AGOSTO 1970

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

REG. CIVIL 0-4-0308 11015

PICHINCHA/QUITO

1970

WONZALEZ SUAREZ

1970

FIRMA DEL CEDULADO

ECHAZTRIANDERRE

W1AATV4442

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

RAFAEL ARCOS

ANA LUISA NESEET

QUITO 14/01/2000

14/01/2000

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0386438

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UMA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé. **28 MAR. 2003**
Quito, _____



[Handwritten Signature]
D. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

00000 8



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130668589-0

YANDUN ALMEIDA NELSON DAVID

CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON

09 SEPTIEMBRE 1972

002-0059-00156 M

CARCHI / MONTUFAR
CRISTOBAL COLON 1972

Roberto Salgado Salgado

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

YANDUN ALMEIDA NELSON DAVID

01/6435

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

YANDUN ALMEIDA NELSON DAVID

CARCHI / MONTUFAR / CRISTOBAL COLON

PROVINCIA: CARCHI
PARROQUIA: CRISTOBAL COLON

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito, 28 MAR. 2003


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1056717

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: JURADO VIVAR JULIO

Fecha Reservación: 22/01/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INNOVAOFFICE CIA. LTDA
Aprobado
- 2.- MUEBLES Y SISTEMAS MODULARES DE OFICINA INNOVAOFFICE CIA. LTDA
Aprobado
- 3.- INNOVACION MODULAR INNOVAOFFICE CIA. LTDA
Aprobado
- 4.- DISEÑOS MODULARES INNOVAOFFICE CIA. LTDA
Aprobado
- 5.- MULTIOFFICE CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **22/04/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Montserrat Polanco De Ycaza
Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé. **28 MAR. 2003**
Quito, _____





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1056717 Señor: JURADO VIVAR JULIO

Fecha Reservación: 21/01/2003

1.- INNOVAOFFICE CIA. LTDA

81241 INTEROFFICE S.A.

89014 INNOVACELL CIA. LTDA

2.- MUEBLES Y SISTEMAS MODULARES DE OFICINA INNOVAOFFICE CIA. LTDA

3.- INNOVACION MODULAR INNOVAOFFICE CIA. LTDA

4.- DISEÑOS MODULARES INNOVAOFFICE CIA. LTDA

5.- MULTIOFFICE CIA. LTDA

92369 COMPAÑIA COMERCIALIZADORA Y FABRICANTE DE SISTEMAS MOD


MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UTR foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito, 28 MAR. 2003




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBICO
QUITO ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
LIMITADA INNOVAOFFICE, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES



RS
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 03.Q.IJ.1519 con fecha veinte y cinco de abril del dos mil tres, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Juridico de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía INNOVAOFFICE CIA LTDA, otorgada ante el suscrito Notario el veintiocho de marzo del año dos mil tres, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en los términos constantes de la escritura que antecede, Quito, a siete de mayo del dos mil tres



RS
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

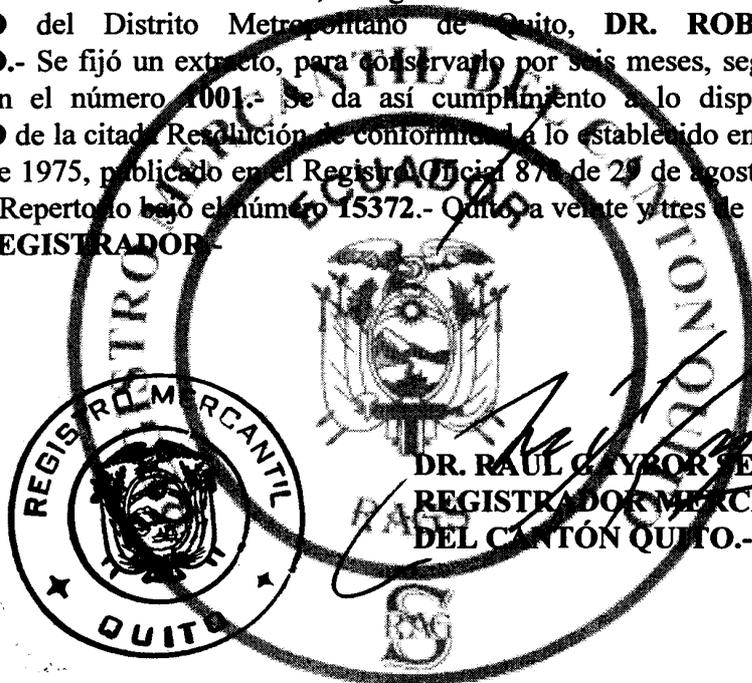


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de Abril del 2.003, bajo el número **1572** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INNOVAOFFICE CIA. LTDA."**, otorgada el 28 de Marzo del 2.003, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1001**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15372**.- Quito, a veinte y tres de Mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-